

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO LIBRE CONCURRENCIA Y DEPENDENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE MURAS**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

#### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tanto de libre concurrencia como de dependencia en el Ayuntamiento de Muras.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de ayuda en el hogar a las personas tanto en libre concurrencia como las que estén valoradas cómo dependientes, en cualquiera de sus grados, según la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, empadronadas en el Ayuntamiento de Muras y con residencia efectiva en este, y que en el Programa Individualizado de Atención (PIA) tengan el SAD como recurso asignado o como respiro complementario de otro recurso y/o prestación.

El contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 y 308 y siguientes LCSP, a lo que le corresponde la categoría 25 del Anexo II (Servicios Sociales y de la Salud) codificación CPV- 85320000-8: Servicios Sociales y Anexo XIV de la Directiva 24-14-UE en relación con el artículo 74 de la misma.

El contrato según el artículo 4.d) de la Directiva 2014-24-UE está sujeto a regulación armonizada, por superar el umbral previsto al efecto.

La naturaleza del objeto del contrato es de una única prestación del servicio de ayuda a domicilio de las personas tanto en régimen de libre concurrencia como dependencia, estos últimos conforme lo que establece el Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes, y demás normativa de aplicación. De esta manera no es posible a división en lotes al tratarse de una única prestación el objeto del presente contrato.

El contrato objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares es de carácter administrativo y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el establecido en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos será de aplicación la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello en el que no se oponga a dicha Ley; las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Asimismo se estará al dispuesto en el Derecho Comunitario, de acuerdo con su valor normativo en



función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se registrarán por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, serán de aplicación las normas de Derecho privado.

En todo caso, será de aplicación respecto de los pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de Contratos.

Asímismo, el adjudicatario estará sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

## **CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y responsable del contrato**

La competencia para la celebración de este contrato, dado su valor estimado, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Muras, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, sin perjuicio de las delegaciones que éste efectúe.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a la impugnación ante la Jurisdicción competente. La dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación es la Secretaria del Ayuntamiento de Muras. Dirección: Praza da Galeguidade, 4. 27836-Muras- Lugo Tlf: 982500001. Dirección de correo electrónico: secretaria@muras.gal/administración@muras.gal (estas cuentas de correo electrónico NO se utilizarán para el envío de ofertas electrónicas).

Será responsable del presente contrato, a los efectos previstos en el art. 62 LCSP, la Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Muras. Le corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya.

El contratista, sin coste adicional alguno facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## **CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta



con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [https:// contrataciondelestado/ wps/portal/plataforma](https://contrataciondelestado/wps/portal/plataforma).

### **CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

El precio a abonar por el Ayuntamiento de Muras por la prestación del servicio será como máximo:

15.50 € por hora de servicio sin IVA añadido para un total aproximado de 22.756/horas/año

En esta contratación se entiende que los contratistas, al formular su propuesta económica, incluyen en las mismas el importe del IVA, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente. El IVA a añadir es del 4 %, resultando el precio de la hora 16.12 euros/hora. El presupuesto del contrato vendrá determinado por el número de horas efectivamente realizadas en función de las necesidades del servicio.

El presupuesto de licitación del contrato se calcula en 352.718,00 €/año/sin IVA al que se le añadirá el 4 % de IVA (14.108,72€), resultando 366.826,72€/año/IVA añadido, según los datos obrantes en el expediente en cuanto a la estimación de horas anuales.

El precio ofertado incluye todos los gastos en los que tenga que incurrir la empresa para realizar el servicio, tales como tributos, tasas y comisiones de cualquier índole e incluirá también gastos de ropa, material, gastos de transporte, no pudiendo facturar ningún concepto de forma independiente.

Los licitadores formularán sus propuestas con desglose del IVA que corresponda. Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen los tributos que sean de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

A efectos de la licitación, el valor estimado para toda la duración del contrato, de acuerdo con las previsiones del artículo 101 de la LCSP (importe total, sin incluir el IVA), e incluyendo la eventual prórroga es de 1.763.590,00 euros distribuido de la siguiente manera (artículos 102, 101, y 309 de la LCSP):

ANUALIDAD	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	I.V.A 4%	IMPORTE con IVA
1º Año	352.718,00	14.108,72	366.826,72
2º Año	352.718,00	14.108,72	366.826,72
3ª Año	352.718,00	14.108,72	366.826,72
1 prórroga	352.718,00	14.108,72	366.826,72
2 prórroga	352.718,00	14.108,72	366.826,72

### **CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.**

Se incorpora al expediente certificado de Intervención en el que se hace constar que para este tipo de gasto a efectuar existe normalmente crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales, o bien está previsto crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuestos correspondiente al ejercicio en el que se debe iniciar la ejecución del gasto.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios en ninguna de las anualidades del presente contrato, incluidas las prórrogas a que hubiese lugar, en su caso, puesto que el incremento del gasto en materia de ayuda a domicilio en el último año con respecto a los anteriores, con las previsiones de incremento de usuarios en el propio servicio de ayuda a domicilio por dependencia así como la normativa de reducción del déficit público para la administración local, motivan que tenga que acogerse esta Administración a la no revisión de precios en ninguna de las anualidades del contrato, incluidas las prórrogas.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Duración del contrato**

El periodo de duración del contrato derivado de la adjudicación de las actividades objeto del presente pliego será del período comprendido entre la formalización del mismo y por un periodo de tres años.

Dicho contrato podrá ser prorrogable, de forma anual, por uno más uno año más (+1, +1), si se acordó de forma expresa antes de su final, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder del plazo establecido en el artículo 29 del LCSP. No obstante, si hubiese finalizado el plazo de duración del contrato sin que se hubiese realizado nueva licitación, o la misma se retrasase, el contrato se entenderá prorrogado mientras dure el procedimiento licitatorio por razón de interés público con el fin de no interrumpir el servicio, y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que en el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Esta eventualidad, en el caso de ser necesaria, será comunicada al adjudicatario con una antelación de un mes a la finalización del contrato.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

### **CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



b) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y la capacidad de obrar podrá realizarse mediante certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

c) Exigencia de lo periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que la estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2 La acreditación de la solvencia técnica o profesional de los empresarios para este contrato de servicios, de acuerdo con el establecido en el artículo 90 de la LCSP, se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá de acreditarse, según el objeto del contrato, por un o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público el privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una



- declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, sí fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla promedio anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Para el presente contrato será requisito mínimo para acreditar la solvencia técnica que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad medio del contrato. A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### Documentación complementaria

Las empresas licitadoras deberán acreditar la inscripción en el Registro único de entidades prestadoras de servicios sociales, área de comunidad, mediante la presentación del documento expedido por la Xunta de Galicia.

Disposición común las empresas extranjeras (comunitarias y no comunitarias)



Las empresas extanjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden para todas los incidentes que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extanjero que le pueda corresponder al licitador, tal como establece el artículo 140.1.e) del LCSP.

#### Uniones temporales de empresas

Los empresarios que concurran a la licitación en unión temporal constituida al efecto deberán indicar los nombres y circunstancias de cada uno de ellos, porcentaje de participación, representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y hacer frente a los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo y compromiso de constituirse formalmente en escritura pública, antes de la formalización del contrato, en caso de que sean adjudicatarios del contrato, de acuerdo con el establecido en el artículo 69 del LCSP.

Las declaraciones presentadas por las UTEs deberán venir firmadas también por los representantes de cada una de las empresas integrantes según las condiciones e indicaciones establecidas en las restantes clausulas del presente pliego para las UTEs. No obstante podrán ser firmadas por un apoderado único referido en el artículo 69.2 del LCSP en el caso de haber ya sido nombrado cuando se refiera a las ofertas o circunstancias de la propia UTE.

#### Declaración de empresas vinculadas

En el supuesto de que distintas empresas vinculadas, conforme a lo establecido en el artículo 139 LCSP, concurran a la licitación deberán presentar una declaración indicando dicha circunstancia así como la razón social de todas las empresas pertenecientes al mismo grupo que participan en el procedimiento de contratación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación**

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 77 LCSP no será exigible la clasificación del pempresario, y en concreto, el régimen jurídico se establece con el siguiente tenor literal:

*“Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación e en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en el artículo 67 del presente reglamento como en términos de subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.*

*En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11.”*



## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Publicidad de la licitación**

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Muras, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Al encontrarse el contrato sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A) deberá publicarse en el DOUE, de conformidad con lo establecido en el art. 135 LCSP.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

### 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Soporte electrónico y tramitación telemática.

Los sobres se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.

No se admitirá la presentación de estos sobres a través del registro electrónico del Ayuntamiento o de otra Administración Pública o a través de sobres físicos en su Registro general, en Correos o en Registros de otras Administraciones.

### 10.3 Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores presentarán tres sobres señalados con las letras A, B, y C.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de un unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada bien en gallego bien en castellano. La documentación redactada en otras lenguas deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al gallego o al castellano.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo en la PLACSP.





El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, aún cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en él procedimiento.

En el sobre A figurará la inscripción “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para optar a la adjudicación del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Muras por procedimiento abierto”.

Este sobre deberá contener exclusivamente la documentación que a continuación se especifica de tal manera que será excluido de la licitación aquél licitador que incorpore información sobre la oferta a incluir en el sobre B o en el sobre C.

a) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación ( DEUC) y deberá estar firmado por el representante de la empresa.

En el caso de participación de uniones temprales de empresas, cada empresa deberá cumplimentar su DEUC.

Igualmente, un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecido en el rt. 75 LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto aquellos otros DEUC separados por cada una de las entidades de que se trate.

b) Para empresarios extranjeros, declaración de sometimiento a la legislación española y renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

c) En su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresas.

En este caso, cada uno de los empresarios que vaya a constituir la UTE, presentará una declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior.

d) Declaración responsable sobre la pertenencia o no del licitador a un grupo de empresas en el sentido del art. 42 del Código de Comercio.

e) Designación de la dirección de correo electrónico habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP.

Se recomienda que el correo a efecto de comunicaciones sea un correo genérico, a cuya bandeja de entrada accedan varios usuarios.

f) Compromiso de adscripción de medios profesionales.

En el sobre B, figurará la inscripción “Oferta técnica: documentación acreditativa de criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, para optar a la adjudicación del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Muras”.

Este sobre deberá contener únicamente documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor y serán aquellos que se especifiquen en el anexo 3.

Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre B información relativa a criterios de valoración que deban introducirse en el sobre “ C”, serán excluidas de la licitación.

En aquellos casos en que únicamente se incluyan en el anexo 3 criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas, no será necesaria la presentación de este sobre B.



En el sobre C, figurará la inscripción: “Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática, para optar a la adjudicación del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Muras por procedimiento abierto”.

Este sobre C deberá contener únicamente la oferta económica ajustada al modelo del anexo 6 así como la documentación acreditativa de aquellos criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

No serán objeto de valoración aquellos criterios que, debiendo haberse presentado en el sobre B se hubieran incluido por los licitadores en el sobre C.

El plazo para solicitar información adicional sobre el Pliego y la documentación complementaria, se deberá solicitar al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

E órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de las ofertas, respuesta a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el art. 133 LCSP las empresas licitadoras deberán indicar, mediante una declaración complementaria conforme al anexo 12, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente, por cualquier medio, en el propio documento señalado como tal.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Examen de documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia y apertura de proposiciones**

#### 13.1 Recepción de la documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

En caso de que la oferta se presente fuera de plazo la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

#### 13.2 Acto de calificación de la documentación administrativa general (sobre A)

En un primer acto, que no tendrá carácter público, se procederá a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará el descifrado y la apertura de los sobres, levantándose



seguidamente acta de los documentos que figuren en cada uno de ellos. Sí la Mesa de Contratación observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, o en caso contrario, con el de recepción de la notificación. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

De igual forma, los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en los artículos 71.2) y 150.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, o subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos en la licitación, los rechazados y, en este caso, las causas de su rechazo.

### 13.3 Acto de apertura del sobre B

Mediante anuncio en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratos del sector público, se procederá en acto de carácter público, acto a celebrar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, al descifrado y apertura del sobre B, en el caso de que existan criterios no cuantificables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. A continuación, se entregarán al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, a fin de que emita el correspondiente informe técnico, dejando constancia documental de lo actuado.

La mesa de contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta técnica, sí así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

### 13.4 Acto de apertura del sobre C

En un tercer acto, también de carácter público, y en el lugar y día previamente señalados mediante anuncio en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratos del sector público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, el Presidente de la mesa procederá al descifrado y apertura de los sobres C. Seguidamente la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos al fin de poder



efectuar una correcta valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, en orden a identificar posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con l art. 149 LCSP o, en otro caso, clasificarlas por orden decreciente en los términos establecidos en el art. 150 LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de valoración**

La adjudicación del presente contrato se realizará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el anexo 3.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Cuando por razones debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el anexo 3, se establecerán, en su caso, los criterios objetivos en función de los cuales se considere que la oferta no puede ser cumplida a consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En caso de empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el art. 147.2 LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y por el orden que se indica:

1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o e mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Variantes o mejoras**

La posibilidad de introducir variantes o mejoras sobre la ejecución del contrato se indicará, en su caso, en el apartado L del anexo 1.

Las variantes o mejoras se identificarán y valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 6 de este PCAP.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas anormalmente bajas**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionales siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% al promedio del total de los ofertados.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de CINCO días para que puedan presentar una justificación idónea de las circunstancias que les



permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que realice el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que argumente el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta sea clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se siga el procedimiento establecido en el art 149 LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspoñen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación**

20.1 La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.



Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Ayuntamiento de Muras requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia el art. 140.1 LCSP de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Además deberán aportar certificación positiva de las agencias tributarias estatal y gallega así como de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

En el caso de que el adjudicatario propuesto sea una UTE, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable será la presentada por todos los integrantes de la misma.

Los licitadores no estarán obligados a facilitar la documentación relativa a los datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECE, en el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia o en la base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea siempre que estos sean accesibles de modo gratuito.

En caso de que el licitador tenga que acreditar el cumplimiento de un requisito que no esté inscrito en alguno de los Registros anteriores o que estándolo no conste actualizado, deberá presentar la documentación justificativa en la forma establecida en el presente pliego, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLASCP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Garantía Definitiva**

El licitador que presentó la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso será de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban suministrar efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio del dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía mutua autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato a fe que de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspoñen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación tuvieran lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primero acto de apertura de las proposiciones.

La notificación y la publicidad deberán contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el art. 126, apartados 7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento de rendimiento o de las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación que se remita al adjudicatario se le indicará en todo caso el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato conforme al art. 153 LCSP.



La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con la Disposición Adicional 15 LCSP, empleando la herramienta “ comunicaciones” de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Puesto que en la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de los meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Como el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 LCSP, la formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se constituyó.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Derechos y Obligación de las Partes**

#### **25.1 Abonos al contratista**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:





- a) Que el órgano de contratación es PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es INTERVENCIÓN.
- c) Que el destinatario es AYUNTAMIENTO DE MURAS.
- d) Que el código DIR3 es L01270333.
- e) Que la oficina contable es L01270333 SECRETARIA/INTERVENCIÓN.
- f) Que el órgano gestor es L01270333 ALCALDÍA/ XGL.
- g) Que la unidad tramitadora es L01270333 INTERVENCIÓN.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con el establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## 25.2. Obligación laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, aunque en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con el establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que sea objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que tramitó el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligación en materia de seguridad y salud laboral, indicando los incidentes que se produjeron al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación.

En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligación indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### 25.4. Plazo de garantía

La garantía no será cancelada hasta que se cumpla satisfactoriamente el contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos.



## 25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

## 25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para eso sean necesarios.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal



cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista acercar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que subcontrate en el marco del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligación dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente haya ejecutado por lo menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito fue exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

Sin perjuicio de las posibilidades de resolución por el incumplimiento de los deberes a que se refieren estos pliegos su demora facilitará al ayuntamiento la imposición de penalidades en los términos señalados en los pliegos y en el artículo 212 del TRLCSP.

No obstante, habrán de considerarse con carácter preferente las especialidades que respecto al régimen de penalidades se determine en el presente pliego sin perjuicio de lo establecido legalmente.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, haya habido incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente. Cuando el contratista incumpliera la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para eso, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía sin ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se designó, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se constituyó, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Asimismo se impondrán las siguientes penalidades específicas atendiendo a la naturaleza del contrato:

Se impondrán penalidades de una cuantía equivalente al 2% del presupuesto del contrato en los siguientes supuestos.

1. Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de los deberes derivados del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio.
2. Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación de este.
3. Ligera incorrección en el trato con las personas usuarias.

Se impondrán penalidades de una cuantía equivalente al 5% del presupuesto del contrato en los siguientes supuestos.

1. El trato manifiestamente incorrecto con las personas usuarias.
2. La falta de puntualidad en la prestación que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio.
3. La falsedad o falsificación de los servicios.
4. El descuido o cumplimiento defectuoso inexcusables de los deberes contractuales.
5. Desobediencia grave de las órdenes que emanan de la dirección del servicio.
6. La vulneración del deber de guardar el secreto profesional y respeto a los datos de carácter personal que se conozcan por razón de la actividad que se realiza, y que no sean consideradas faltas muy graves.
7. Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, cualquier persona propuesta por el ayuntamiento.
8. La no remisión en plazo, sin causa justificada, de la documentación prevista en los pliegos de condiciones.
9. Los cambios injustificados de personal asignado a cada domicilio de manera reiterativo.
10. En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con las personas usuarias y el ayuntamiento, así como la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

Se impondrán penalidades de una cuantía equivalente al 10% del presupuesto del contrato en los siguientes supuestos.

1. El abandono del servicio sin causa justificada.
2. Las faltas repetidas de puntualidad.
3. La negligencia o descuido continuado en la prestación del servicio.



4. La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta o defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
5. La falsedad o falsificación en las actividades realmente desarrolladas de forma recurrente.
6. La vulneración continuada del deber de guardar el secreto profesional.
7. La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por escrito por los técnicos municipales o personas responsables, siempre que esta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.
8. Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a las personas usuarias del servicio.
9. Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al/a la usuario/a.
10. La subcontratación expresa de servicios que no se pueden subcontratar, según este pliego.
11. Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que esta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
12. La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

Cada vez que las penalidades específicas alcancen el 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades reiteradas mensualmente hasta que desaparezca el incumplimiento de que se trate y se normalice la prestación del servicio.

La imposición de penalidades no excluye las indemnizaciones por daños y perjuicios a los que haya lugar por incumplimientos o daños provocados por el contratista adjudicatario del servicio.

### 30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegatos de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichos alegatos y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagados correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzara el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato**



La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o la instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligación esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará a la Concejal delegada en materia de Servicios Sociales como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligación de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y ambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligación establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que suscite la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la trabajadora social del Ayuntamiento.



## **CLÁUSULA TRIGESIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### 34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad idónea incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque finalice el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento del dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el idóneo mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## **CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Prerrogativas de la Administración**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato objeto de este pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación de inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.





## **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Consiciones especiais de execución do contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: las contempladas en el anexo 2.

## **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por el establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con el dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## ANEXO I

### CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

<b>CODIGO CPV</b>	85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento
<b>FORMA DE TRAMITACIÓN</b>	ORDINARIA
<b>FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	PROCEDIMIENTO ABIERTO Art. 131.2) y 156 LCSP
<b>CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	SI
<b>TIPO DE LICITACIÓN</b>	ELECTRÓNICA
<b>SERVICIO ADMINISTRATIVO</b>	SECRETARIA
<b>SERVICIO TÉCNICO</b>	SERVICIOS SOCIALES
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>	PLENO DEL CONCELLO DE MURAS
<b>RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>	CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES

#### A. OBJETO

<b>EXPEDIENTE Nº: 5/2020</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL CONCELLO DE MURAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
<b>LOTES: NO</b>	Dadas las características de la prestación del servicio, que sólo afecta a los residente en el término municipal de Muras, no es factible en términos económicos y organizativos proceder a la división del contrato en lotes, dado que esto supondrá la eliminación de economías de escala así como la creación de prestaciones diversas para un mismo servicio a los usuarios de un mismo término municipal, toda vez que se



	podrían adjudicar mejoras distintas en función de cada una de las ofertas presentadas a los distintos lotes.
--	--

## B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>IMPORTE DEL IVA (4%)</b>
1.058.154,00	42.326,16
UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS	CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS
<b>IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO</b>	
UN MILLÓN CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS	1.100.480,16

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	1.763.590,00
------------------------------------	--------------

<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO</b>	Se determina el presupuesto a tanto alzado por hora de prestación de servicios y número de horas estimadas, el cual no podrá superar el límite del coste de 15.50€/hora tanto en dependencia como en libre concurrencia. Horas anuales libre concurrencia: 3.436 Horas anuales dependencia: 19.320
--	--

## C. TRAMITACIÓN DEL GASTO

ANTICIPADA: La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## D. REVISIÓN DE PRECIOS

se No contempla revisión de precios

## E. DURACIÓN DEL CONTRATO

3 años prorrogable por 2 año más (3 + 1 + 1)

## F. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

30 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de



Publicaciones de la Unión Europea

**G. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

No se exige clasificación

**H. GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige

**I. GARANTÍA DEFINITIVA**

5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido

**J. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Domicilio de los usuarios del Servicio de Ayuda a domicilio residentes en el término municipal de Muras (Lugo)

**K. MEJORAS**

Las indicadas en el anexo 3 de este pliego

**L. VARIANTES**

No se contemplan

**M. CLAUSULAS SOCIALES/MEDIOAMBIENTALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

Si

**N. PROGRAMA DE TRABAJO**

Si, Pliego de prescripciones técnicas. Protocolo de funcionamiento. Y Anexo 3 de criterios de adjudicación

**Ñ. GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD**

0,00€

**O. ABONOS PARCIALES**

Abonos mensuales, previa presentación de factura por el adjudicatario del servicio y conformidad por el órgano responsable del Ayuntamiento de Muras  
Los servicios de libre concurrencia y dependencia deberán abonarse en dos facturas distintas, cada una de ellas de carácter mensual, en las que deberá constar el tipo de servicio (ordinario: de lunes a sábado por la mañana, o extraordinario: festivos, domingos y sábados por la tarde), su cantidad, el precio unitario y su precio total.

**P. PLAZO DE GARANTÍA**

1 año desde la terminación del contrato

**Q. SUBCONTRATACIÓN**

Identificación en la oferta de las partes a subcontratar	NO
--	----



Comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores	SI
Imposición de penalidades	SI
Pagos directos a subcontratistas y suministradores	NO

**R. CESION**

Si

**S. MODIFICACIONES PREVISTAS**

No

**T. PENALIDADES**

Si

**U. CONFIGURACIÓN, CONTENIDO Y DISPOSICIÓN DE LOS SOBRES QUE DEBEN COMPONER LA PROPOSICIÓN**

Sobre	Soporte	Presentación	Contenido	Documentos	Obligatorio
A	Electrónico	Telemática (PLACSP)	Cláusula 12 PCAP	Declaración responsable conforme DEUC	En todo caso
				Anexo 7. Sometimiento a jurisdicción española	Sólo si procede
				Anexo 8. Compromiso UTE	Sólo UTE's
				Anexo 9. Información grupo empresas	Sólo personas jurídicas
				Anexo 11. Designación dirección de correo electrónico habilitado	En todo caso
				Anexo 12. Modelo de declaración de confidencialidad	Sólo si procede
				Anexo 13. Declaración de	En todo caso



				datos ROLECSP	
				Anexo 14. Modelo de adscripción de medios	Sólo si procede
B	Electrónico	Telemática (PLACSP)	Claúsula 12 PCAP	Documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor	En todo caso
C	Electrónico	Telemática (PLACSP)	Claúsula 12 PCAP	Oferta económica ajustada al amodelo del anexo 6, así como la documentación acreditativa de aquellos criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas	En todo caso

**V. PRÓRROGA FORZOSA**

No



## ANEXO 2

### 2.1.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

2.1.1.- En el supuesto de que se exija clasificación o el contratista pretenda acreditar su solvencia económica y financiera mediante la clasificación, éste la acreditará mediante el correspondiente certificado que incluya, al menos, el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s, dispuestos en la letra H del cuadro resumen del contrato.

2.1.2.- En supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, el criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato del contrato, que se establece en la cantidad de 1.616.097,00€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

### 2.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

2.2.1.- En el supuesto de que se exija clasificación o el contratista pretenda acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la clasificación, éste la acreditará mediante el correspondiente certificado que incluya, al menos, el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s, dispuestos en la letra H del cuadro resumen del contrato.

2.2.2.- En supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, para demostrar la solvencia técnica o profesional, el empresario aportará la siguiente documentación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado,



mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia técnica con trabajos realizados para el propio Ayuntamiento de Muras, no resultará obligatorio aportar el certificado a que se refieren los párrafos anteriores, siendo suficiente con que indique el número de expediente y la denominación del contrato de que se trate, para que éste pueda verificar la existencia de la documentación que acredite la recepción del trabajo.

Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que son objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado, durante el mayor año de ejecución del periodo, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

### 2.3.-HABILITACIÓN PROFESIONAL.

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CCAA DE GALICIA EN VIGOR.

### 2.4.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

#### A. Sociales

Cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación, con compromiso de hacer fijo al 100% del personal destinado a la ejecución del servicio.

#### B. Medioambientales:

Utilización de productos biodegradables que no afecten al medio ambiente.





### ANEXO 3

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE MURAS

##### I.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 70 PUNTOS) .

##### A.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B).

PROYECTO TÉCNICO: máximo 20 puntos, desglosados como sigue:

El Proyecto Técnico que debe presentar la empresa incluirá la Metodología de trabajo donde se desarrollarán los siguientes apartados:

##### 1.- PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO : hasta 10 puntos.

Soportes documentales, donde se reflejen de forma estructurada y clara los contenidos de, al menos, las actuaciones a desarrollar en lo referente a:

- a) Inicio/alta de nuevos servicios en lo que respecta a usuario, familia, definición de días de atención, horarios y tareas.
- b) Coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.
- c) Coordinación con el Ayuntamiento de Muras.

Respecto a este primer criterio, se valorarán la claridad y realismo de los mismos y, sobre todo, que sean útiles y eficaces.

En cuanto a la claridad y realismo se valorarán aquellos que cumplan con los requisitos básicos para la elaboración de diagramas de flujos de procesos. Así, los protocolos deben tener en cuenta: una identificación clara del objetivo del protocolo; de las personas implicadas; de las actividades a realizar, con indicación de las personas encargadas de realizarlas.

Se considerarán por su utilidad y eficacia los protocolos que tienen en cuenta las acciones a realizar para la puesta en marcha de nuevos casos, la forma de gestionar los casos que estén iniciados en el momento de la adjudicación, así como todas las actuaciones encaminadas a la coordinación con los



Servicios Sociales Comunitarios con adscripción al municipio y con los responsables del contrato en el Ayuntamiento de Muras.

**DESGLOSE:**

- Protocolos obligatorios y eficaces: 10 puntos.
- Protocolos obligatorios o eficaces: 6 puntos.
- Formularios, registros y/o protocolos poco detallados: 4 puntos.
- Protocolos no eficaces y/o sólo enumerados: 2 puntos.
- No protocolos: 0 puntos.

**2.- PROTOCOLOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL:** hasta 10 puntos .

Soportes documentales donde se reflejen de forma estructurada y clara los contenidos de, al menos, las actuaciones a desarrollar, durante la ejecución del servicio, en lo referente a cómo proceder ante:

- Actuaciones frente incidencias derivadas del usuario.
- Actuaciones ante incidencias derivadas del desempeño de las auxiliares.
- Ampliación, reducción, modificación, baja temporal y/o suspensión del servicio.
- Posibles cambios de auxiliar.
- Actuaciones en caso de huelga de las trabajadoras que prestan el servicio.
- Actuaciones ante quejas, su abordaje y las respuestas.
- Seguimiento y supervisión de los casos.
- Prevención de riesgos laborales.

Respecto a este criterio a valorar, se tendrán en cuenta los diferentes procedimientos de actuación derivados de la ejecución material del servicio. Se considerarán de mayor interés técnico, por su importancia, utilidad y frecuencia y, por ello, obtendrán mayor puntuación, aquellos que incidan de manera clara, concreta y eficaz sobre las incidencias que se deriven de las actuaciones relacionadas con el usuario/a, las auxiliares, las posibles modificaciones de la intensidad del servicio y sus causas, la asistencia en caso de huelga, la resolución de quejas o reclamaciones, así como de acciones a realizar en casos relacionados con situaciones que impliquen riesgo para la salud o para la vida, tanto de la auxiliar como de la persona usuaria.

**DESGLOSE:**

- Protocolos obligatorios y eficacia de los mismos: 10 puntos.
- Protocolos obligatorios o eficaces: 6 puntos.
- Formularios y registros y protocolos poco detallados: 4 puntos.
- Protocolos no eficaces y/o sólo enumerados: 2 punto.
- No protocolos: 0 puntos.

Los proyectos técnicos no deberán ocupar más de 25 páginas (no valorándose las que excedan de dicho número), excluidas carátulas, separadores e índices. Deberá presentarse a una cara, con interlineado sencillo, espaciado párrafo 12 ppp y tipo de letra, Zurich BT, tamaño 11.

**B.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (SOBRE C).**



Plan de Formación, ayudas técnicas y servicios complementarios. Hasta 50 puntos

a. Plan de formación: máximo 6 puntos.

La puntuación se asignará proporcionalmente en función del mayor número de horas/año ofertadas, con un máximo de 50 horas/año y con el siguiente criterio proporcional:

- 50 horas: 6 puntos.
- 30 horas: 3 puntos.
- 15 horas: 1 punto.

Para obtener puntuación será necesario ofertar como mínimo 15 horas.

El número de horas ofertadas deberá entenderse para todo el personal auxiliar en el período de un año.

Los temas o unidades didácticas a impartir en el Plan de Formación que se oferte tendrán que ajustarse, como mínimo, a los contenidos requeridos para la obtención del certificado de profesionalidad para auxiliares de ayuda a domicilio. En el supuesto de que todas las auxiliares estuviesen en posesión del certificado de profesionalidad, obtendrán puntuación por este criterio, aquellas empresas que incluyan unidades didácticas adicionales tendentes a la formación continua y/o reciclaje del personal.

b. Ayudas Técnicas: máximo 20 puntos.

Distribuidas, en beneficio de los usuarios del servicio, según las necesidades detectadas por las Auxiliares de Ayuda a Domicilio, por la Trabajadora Social/Coordinadora del servicio adscrita a la empresa o a propuesta de los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, una vez informado la Responsable del Servicio en el Ayuntamiento. La propuesta deberá ser comunicada al adjudicatario con al menos 48 horas de antelación.

El concesionario deberá acreditar su cumplimiento al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la puesta a disposición de la ayuda técnica, mediante informe del trabajador social coordinador del servicio, en el que deberá indicar la fecha de entrega, su duración y comprobante firmado por el usuario o familiar que hubiera recibido la ayuda técnica.

Consistentes en:

- ☐ Sillas de baño y cojines antiescaras:
  - 4 silla y 4 cojines o más al año: 3 puntos.
  - 2 silla y 2 cojines al año: 1.5 puntos.
  - 0 sillas y 0 cojines al año: 0 puntos

Características mínimas: Plegable, con reposa pies desmontables y regulables en altura, apoya brazos desmontables, ruedas traseras de 24 pulgadas y estructura de acero de alta resistencia.

☐ Grúas:



- 4 grúa o más al año: 7 puntos.
- 2 grúas al año: 3.5 puntos.
- 0 grúas al año: 0 puntos

Características mínimas: Funcionamiento hidráulico mediante palanca, ruedas giratorias de 100mm., las dos traseras equipadas con freno autoblocante para fijar el elevador, base portante regulable en anchura, plegable, capaz de sostener 140 kilogramos.

□ Camas articuladas:

- 5 unidad o más al año: 10 puntos.
- 3 unidades al año: 5 puntos.
- 0 unidades al año: 0 puntos.

Características mínimas: Somier de 4 planos articulados con lamas de madera. Deberá incluir cabezal, piecero y barandillas de metal, ruedas con freno y trapecio así como colchón antiescaras. Regulación electrónica del respaldo, piernas y altura de la cama.

c. Servicios complementarios: hasta 24 puntos.

Prestadas por profesionales, distribuidas según las necesidades detectadas por las Auxiliares de Ayuda a Domicilio, por la Trabajadora Social/Coordinadora del servicio adscrita a la empresa o a propuesta de los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, una vez informado la Responsable del Servicio en el Ayuntamiento. Consistentes en:

□ Bolsa de horas de servicio ordinario: hasta 10 puntos.

Consistentes en la prestación de horas adicionales de servicio ordinario de ayuda a domicilio a cargo de auxiliares de la empresa, sin ningún coste para el Ayuntamiento.

Las horas de servicio ordinario que componen la presente bolsa se prestarán en los días, horas, domicilios y en beneficio de los usuarios del servicio que determinen los Servicios Sociales Comunitarios, los cuales deberán comunicarlo al adjudicatario con al menos 48 horas de antelación. Asimismo, los Servicios Sociales Comunitarios deberán remitir al Ayuntamiento copia de dicha comunicación.

El concesionario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante informe del trabajador social coordinador del servicio en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, el usuario que la hubiera recibido y comprobante firmado por el usuario que hubiera recibido la prestación.

Se puntuará a razón de:

- 100 horas/año: 10 puntos.
- 60 horas/año: 6 puntos.
- 30 horas/año: 3 punto.

□ Podología: hasta 7 puntos.

Las horas de podología que componen la presente bolsa se prestarán en los días, horas, domicilios y en beneficio de los usuarios del servicio que determine el trabajador social coordinador del servicio, bien de oficio o bien a solicitud de los servicios sociales



comunitarios. En ningún caso podrá coincidir con las horas de prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La titulación exigida al profesional que preste este servicio es el Título de Grado en Podología.

Previo consentimiento del usuario el servicio de podología podrá prestarse fuera de su domicilio, en la consulta profesional del podólogo, si bien, en este caso, el adjudicatario deberá recoger al usuario en su domicilio, transportarlo al establecimiento donde se prestará el servicio y finalizado éste, transportarlo de nuevo a su domicilio.

El concesionario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante la siguiente documentación:

1. Informe del trabajador social coordinador del servicio en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, el usuario que la hubiera recibido, el profesional que la hubiera prestado y la duración de la misma.
2. Comprobante firmado por el usuario que hubiera recibido la prestación.

Se puntuará a razón de:

- 30 horas/año: 7 puntos.
- 20 horas/año: 4 puntos.
- 10 horas/año: 2 punto.

□ Fisioterapia: hasta 7 puntos.

Las horas de fisioterapia que componen la presente bolsa se prestarán en los días, horas, domicilios y en beneficio de los usuarios del servicio que determine el trabajador social coordinador del servicio, bien de oficio o bien a solicitud de los Servicios Sociales Comunitarios. En ningún caso podrá coincidir con las horas de prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La titulación exigida al profesional que preste este servicio es el Título de Grado en Fisioterapia.

Previo consentimiento del usuario el servicio de fisioterapia podrá prestarse fuera de su domicilio, en la consulta profesional del fisioterapeuta, si bien, en este caso, el adjudicatario deberá recoger al usuario en su domicilio, transportarlo al establecimiento donde se prestará el servicio y finalizado éste, transportarlo de nuevo a su domicilio.

El concesionario deberá acreditar el cumplimiento de esta mejora al Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde la realización del servicio, mediante la siguiente documentación:

1. Informe del trabajador social coordinador del servicio en el que deberá indicar la fecha y hora de la prestación, su duración, el usuario que la hubiera recibido, el profesional que la hubiera prestado y la duración de la misma.
2. Comprobante firmado por el usuario que hubiera recibido la prestación.

Se puntuará a razón de:

- 30 horas/año: 7 puntos.
- 20 horas/año: 4 puntos.
- 10 horas/año: 2 punto.

II.- CRITERIOS NO RELACIONADOS CON LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 30 PUNTOS) .

C.- OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 30 PUNTOS (SOBRE C).



La oferta económica se valorará sobre el precio/hora de licitación IVA excluido, siendo el precio máximo admitido:

PRECIO

	Importe Base	IVA (4%)	Importe total
Máximo	15,50 €	0,62 €	16,12 €

Las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula, por medio de la cual se distribuyen en proporción inversa, extrapolándose linealmente todos los puntos.

Donde:

Puntuación oferta a valorar=  $30 - \frac{(\text{oferta a considerar} - \text{mejor oferta}) \times 30}{\text{precio máximo licitación} - \text{mejor oferta}}$



## ANEXO 6

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D ....., vecino de ..... con domicilio en  
c/ ..... nº ....., con N.I.F..... y  
nº de Patronal de la Seguridad Social ..... en su propio nombre/ en  
representación de la empresa..... con C.I.F. .... interesado en el  
Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato de prestación de los servicios  
de.....

.....y declarando conocer el presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de  
Cláusulas Administrativas particulares que han de regir la ejecución de dicho servicio, que acepta, se  
compromete a realizarlas por la cantidad de:

(Importe en letra).....Euros (importe  
en número) ..... Euros (excluido IVA).

(Importe hora en en letra).....Euros  
(importe hora en número) ..... Euros (excluido IVA).

Este importe se corresponde con el que se acompaña en el resumen final por capítulos del  
presupuesto  
adjunto, incrementado en los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial establecidos en  
este

Pliego.

En ....., a....., de..... de .....

(Firma del proponente)



## ANEXO 7

### DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre y representación de .....

NIF/CIF núm. .... y, con domicilio, a efectos de notificación, en ....., al objeto de participar en el procedimiento de licitación del contrato .....

DECLARA bajo su personal responsabilidad(\*):

A) Estar establecido en España.

B) Estar establecido en el extranjero, por lo que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos de la oportuna licitación de referencia, se expide la presente declaración

en ..... a....de ..... de .....20....

Firma del representante

Fdo:

(\*). Señale con una "x" lo que proceda, según esté establecido en España (A) o en un país extranjero (B)





## ANEXO 8

### COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad núm.  
....., en nombre y representación de

NIF/CIF núm. .... y, con domicilio, a efectos de notificación, en

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad núm.  
....., en nombre y representación de

NIF/CIF núm. .... y, con domicilio, a efectos de notificación, en

NO SE COMPROMETE

SE COMPROMETEN

1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación de la prestación de  
Servicio.....

.....

2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada  
contratación.

3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión  
Temporal

de Empresarios, sería la siguiente:

.... % Participación de la empresa .....

.... % Participación de la empresa .....



4º. Designan a D/Dª ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Ayuntamiento de Muras.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: .....,

C/.....  
(Lugar, fecha y firma de los representantes de los componentes de la UTE)

## ANEXO 9

### MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D./Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre y representación de ..... NIF/CIF núm. .... y, con domicilio, a efectos de notificación, en .....

DECLARO RESPONSABLEMENTE (\*)

Que no pertenece a ningún grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que también presentan oferta las siguientes empresas (Indicar denominación y CIF) pertenecientes al mismo grupo empresarial:

Nº Denominación social CIF

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6



7

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO 10

### INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE TRABAJO.

Obligación de subrogación del personal al servicio de la Son a tua Axuda S.L., actual prestadora del servicio, adjuntándose la siguiente tabla:

#### CONTRATOS PARA REALIZAR LA SUBROGACION

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD
MARIA JESUS OTERO CABALEIRO	****9989E	INDEFINIDO	07.04.2014
MARIA DEL MAR GOMEZ GOMEZ	****9715B	INDEFINIDO	01.07.2008
JOSEFA CARBALLIDO AMOR	****1068F	INDEFINIDO	19.01.2015
MARIA SOLEDAD PRIETO TRASTOY	****0013T	INDEFINIDO	01.07.2008
MARIA BELEN PARDO CASTRO	****4725C	OBRA O SERVICIO	19.06.2019
MARIA ISABEL CARBALLIDO RODRIGUEZ	****3458X	INDEFINIDO	01.07.2008
MARIA SOLEDAD TRASTOY REIGOSA	****8926 M	INDEFINIDO	01.05.2015
SANDRA LUCÍA RUIZ POSADA	****0467C	OBRA O SERVICIO	24.06.2019
MANUELA RODRIGUEZ PENIN	****7213E	OBRA O SERVICIO	03.07.2018
MARGARITA RAMUDO VAZQUEZ	****3405Z	INDEFINIDO	10.04.2013
PILAR LEAL VAZQUEZ	****4919F	OBRA O SERVICIO	24.06.2019
MANEEWAN PANNETKAEW	****1273S	INDEFINIDO	31.03.2009
MARIA JOSEFA LOPEZ GARCIA	****3904D	INDEFINIDO	01.07.2008
EVA MARIA SEIJAS POLO	****4577P	INDEFINIDO	10.05.2010
PILAR DRAMON MUNILA	****9659E	OBRA O SERVICIO	30.11.2012
CAMELIA HERMIDA FERNANDEZ	****3368Q	INDEFINIDO	01.07.2008
MONICA RODRIGUEZ GARCIA	****3321A	INDEFINIDO	03.11.2015 (excedencia)



			cuidado hijos desde 27.12.2018)
--	--	--	---------------------------------

El personal subrogable es el que reúna las características establecidas por el artículo 15 contemplado en el acuerdo de la comisión paritaria del Convenio colectivo autonómico para las actividades de ayuda a domicilio de Galicia.

## ANEXO 11

### DESIGNACION CORREO ELECTRONICO PARA LA RECEPCION DE NOTIFICACIONES A TRAVES DE LA PLATAFORMA CONTRATACION SECTOR PUBLICO

D....., con DNI ....., en nombre propio / en representacion de la empresa ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participacion en el procedimiento abierto, a los efectos de adjudicacion del contrato de

....., al objeto de participar en el mismo, designa la siguiente direccion de correo electronico \_\_\_\_\_1, para recibir comunicaciones de notificaciones a traves de la PLACSP.

En ....., a.....,de.....de .....

(Firma del proponente)



## ANEXO 12

### DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en la clausula 18.5, las personas licitadoras, presentaran en su caso, declaracion designando que documentos administrativos y tecnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el articulo 133 de la

LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de caracter confidencial cuando su difusion a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legitimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien esten comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Proteccion de Datos de Caracter Personal.

El Ayuntamiento Muras esta obligado a dar vista de un expediente de contratacion, si asi se solicita por los interesados.

La extension de la confidencialidad a toda la propuesta de un licitador es improcedente en todo caso, y, en caso de que alguna de las empresas licitadoras manifieste la extension de la confidencialidad a la totalidad de su propuesta, correspondera al organo de contratacion determinar aquella documentacion de la empresa que, en particular, no afecte a secretos tecnicos o comerciales, o no se corresponda con aspectos confidenciales, lo que quedara debidamente justificado en el expediente.

De no aportarse esta declaracion se considerara que ningun documento o dato posee dicho caracter.

D./Dna. [...] con residencia en [...] provincia de [...] y domicilio postal en Avda/Calle [...] no [...], segun Documento Nacional de Identidad no [...] en nombre, propio o de la empresa [...], que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el organo gestor del contrato:



**DECLARA**

Que los siguientes documentos presentados se consideran de caracter confidencial:

Sobre [...]: Documento: [...], pagina/s [...] / en su totalidad.

Sobre [...]: Documento: [...], pagina/s [...] / en su totalidad.

**ANEXO 13**

**DECLARACIÓN SOBRE DATOS DEL ROLECE O REGISTRO DE LICITADORES DE GALICIA**

Que el licitador se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y que los datos que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o, en su caso, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia) con el número ....., relativos a la empresa licitadora son veraces y están totalmente actualizados, no habiendo sufrido variación alguna desde la fecha fin de presentación de proposiciones de la licitación.

Y para que conste a los efectos de la oportuna licitación de referencia, se expide la presente declaración

en ..... a....de ..... de .....20....

**FIRMA AUTORIZADA**

(Lugar, fecha y firma del declarante)



## ANEXO 14

### MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D ....., vecino de ..... con domicilio en  
c/ ..... nº ....., con N.I.F....., en  
su propio nombre/ en representación de la empresa.....con C.I.F.....  
interesado en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato  
de.....

....., y declarando conocer el presupuesto y  
Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la  
ejecución de dicho Servicio , que acepta, se compromete, a adscribir a la ejecución del contrato los  
medios personales y/o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en  
los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.  
Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el PCAP que rige la presente licitación, firma la  
presente declaración.

En ....., a ....., de..... de 20....





P-2703300-J

Praza da Galeguidade, 4 - 27836. Muras (Lugo)

Tfno: 982 500001/12. Fax: 982 500063

(Firma del proponente)



Cod. Validación: 6E3DTC9MCAK3WZMJ3QNGPGE | Corrección: <https://muras.sedelectronica.gal/>  
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 48 a 48